

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**26180** *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se hace público el acuerdo del Tribunal calificador que aprueba la relación de los aspirantes que han superado el concurso de méritos para el acceso al Centro de Estudios Judiciales.*

Concluido el concurso para cubrir 50 plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la Carrera Judicial, convocado por Orden de 27 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), y participado su resultado por el Tribunal calificador, este Centro directivo, de conformidad con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se regula el acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso en la Carrera Judicial, por la categoría de Juez, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de los aspirantes que han superado el concurso de méritos, aprobada por el Tribunal calificador.

Dicha relación, ordenada en función de la puntuación final obtenida, es la siguiente:

| Numero | Apellidos y nombre                 | DNI        | Puntuación |
|--------|------------------------------------|------------|------------|
| 1      | Martin Corredera, José Félix ..... | 6.534.772  | 58,55      |
| 2      | Sorando Pinilla, Angel .....       | 40.864.052 | 57,50      |
| 3      | Garnica Martin, Juan Francisco ..  | 24.123.043 | 42,12      |
| 4      | Fontsare Gil, Adelto .....         | 36.555.169 | 40,80      |
| 5      | Lucio Revilla, Victoriano .....    | 12.726.670 | 38,86      |

| Número | Apellidos y nombre                           | DNI        | Puntuación |
|--------|--|------------|------------|
| 6      | Pérez Sibón, María del Carmen ...            | 31.229.469 | 38,50      |
| 7      | Rubio del Río, Angel .....                   | 12.200.394 | 38,10      |
| 8      | Alvarez Merino, Julio .....                  | 660.195    | 37,55      |
| 9      | Maeso Ventureira, Augusto .....              | 15.929.636 | 37,50      |
| 10     | Morera Cañamas, José .....                   | 19.979.735 | 34,60      |
| 11     | Chamorro Rodríguez, José Luis ..             | 12.235.120 | 32,15      |
| 12     | Toro Peña, Juan Antonio .....                | 2.503.970  | 32,00      |
| 13     | Peral Rodríguez, Fernando .....              | 12.688.645 | 31,36      |
| 14     | Hebrero Méndez, Mariano .....                | 1.390.379  | 31,27      |
| 15     | Carretero Sánchez, Adolfo .....              | 790.750    | 29,81      |
| 16     | Escolano Enguita, María Soledad ..           | 2.194.820  | 29,45      |
| 17     | Escribano Silva, María Luisa .....           | 32.402.552 | 29,05      |
| 18     | Figuera Lluch, Montserrat .....              | 46.327.540 | 28,16      |
| 19     | Fresneda Plaza, Felipe .....                 | 4.543.069  | 26,43      |
| 20     | Fernández Alvarez, Francisco<br>Javier ..... | 38.401.333 | 24,39      |
| 21     | Rodríguez García, Faustino .....             | 9.681.416  | 23,60      |
| 22     | García Pérez, José Ricardo .....             | 7.820.408  | 23,50      |
| 23     | Embid Marco, Víctor José .....               | 17.188.793 | 19,58      |
| 24     | Portugal Sainz, José Luis .....              | 40.794.553 | 15,25      |
| 25     | Nieto García, Luis Carlos .....              | 6.538.381  | 13,50      |

Segundo.—Requerir a los incluidos en la anterior relación para que, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, presenten en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y en concreto:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad previstas en los artículos 303 y 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargo público.
- Título de Licenciado o Doctor en Derecho, o testimonio notarial de la titulación, o bien certificación académica y de haber abonado los derechos para la expedición del título.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo, expedido por el Organismo competente de Sanidad de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, contenidos en los párrafos c) y d), debiendo presentar certificación del Organismo del que dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Tercero.—Los aspirantes a los que se refieren los dos anteriores puntos deberán realizar un curso teórico-práctico de selección en el Centro de Estudios Judiciales, cuya fecha de iniciación se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—De conformidad con lo previsto en la Orden de convocatoria de 27 de febrero de 1992, las 25 plazas no cubiertas por el procedimiento de concurso acrecentarán las del turno de oposición libre.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**26181** ORDEN de 17 de noviembre de 1992 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley

23/1988, de 28 de julio, y previa la autorización de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, prevista en el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

### Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos, o en los supuestos previstos en el artículo 20, 1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

### Valoración de méritos

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: En razón de la dimensión y problemática de las provincias en que se ofrecen vacantes, se valorará la capacidad de planificación, iniciativa y trabajo en equipo, capacidad para desarrollar con especial intensidad la totalidad de las funciones y competencias de la Inspección, la actuación cualificada en la realización de trabajos de especial entidad o de notoria dificultad y la particular aptitud negociadora en conflictos colectivos e investigación en accidentes de trabajo y control de prestaciones, todo ello en el ámbito de la inspección activa: Cinco puntos.

2. Grado personal consolidado:

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 25: Dos puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 26 o superior: Tres puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

Por el desempeño actual de puestos de nivel 25 en el Departamento o propios del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: Dos puntos.

Por el desempeño actual de puestos de nivel 26 o superior en el Departamento o propio del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: Tres puntos.